

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

4633 *Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores y se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado, convocado por Resolución de 15 de enero de 2025.*

Por Resolución de 15 de enero de 2025 (BOE del 22) se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado.

Con el fin de corregir errores materiales detectados y de sustituir a los miembros del tribunal que han renunciado a su participación en este órgano, se procede a realizar las siguientes modificaciones:

Primero.

Detectados errores materiales, se procede a su modificación en los siguientes términos:

En la página 9000:

Donde dice:

«Secretaria: José Arnáiz Franco, Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado».

Debe decir:

«Secretario: José Arnáiz Franco, Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado».

Segundo.

Aceptado escrito de renuncia presentado por uno de los miembros del Tribunal calificador se procede a su sustitución, quedando el órgano de selección modificado en los términos siguientes:

Tribunal titular:

Baja:

Vocal: Ángel Aythami Jurado Navarro, Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado.

Alta:

Vocal: Leo Delgado Gómez, Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con

lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 26 de febrero de 2025.–El Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Miguel González Suela.